COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 16 de noviembre de 2022

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 013/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO

HONORABLE ASAMBLEA: LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PRESENTE

El Diputado Leonardo Díaz Jiménez, Presidente y las Diputadas Eva Diego Cruz, Leticia Socorro Collado Soto, Lizett Arroyo Rodríguez y Concepción Rueda Gómez, integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33 Y 42 fracción XXIX, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, dentro del punto dos del orden del día aprobado, correspondiente a los documentos en cartera; se dio a conocer el contenido del oficio número OGAIPO/CCC/036/2022 recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios el veintisiete de octubre del año en curso, en el cual, la Secretaria Técnica del Consejo Consultivo Ciudadano del OGAIPO, con fundamento en los artículos 87, 107, 111, 112, 115 y 116 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; da vista a los integrantes de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de este H. Congreso del Estado, para los efectos a que haya lugar; que el nombramiento de la C. Laura Nahely García Aguilar electa por el periodo de un año por la LXIV Legislatura para formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano, ha concluido. Motivo por el cual, el oficio de cuenta, fue turnado a esta







(f) CongresoDelEstadoDeOaxaca

(😉 CongresoOaxaca_



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO

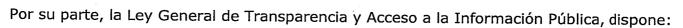


"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto para los efectos a que haya lugar.

- 2. Con fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós, se recibió en las oficinas de la Presidencia de esta Comisión Permanente, un oficio signado por el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso del Estado, por el cual se remite el oficio invocado en el antecedente 1.
- 3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción VIII del artículo 116, establece:

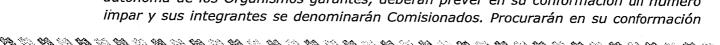
Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 60. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.



Artículo 37. Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renuncias, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.

Artículo 38. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número





CongresoDelEstadoDeOaxaca

(2) CongresoOaxaca_







DIPUTADO .H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía. En los procedimientos para la selección de los Comisionados se deberá garantizar la transparencia, independencia y participación de la sociedad.

4. En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en el apartado C, fracción VI, de su artículo 25, establece:

Los órganos autónomos del Estado deberán contar con consejos consultivos ciudadanos de carácter honorífico. En los mismos términos, los Ayuntamientos y la administración pública estatal podrán constituir consejos consultivos cuando se requiera la colaboración, participación, asesoría especializada, consulta y enlace ciudadano.

La ley determinará los casos en los que la integración de un consejo consultivo ciudadano sea obligatoria así como su organización y funcionamiento.

De igual forma, los artículos 59, fracciones LXVII y LXX, así como el apartado C del artículo 114 de la legislación en comento, establecen:

Artículo 59. Son facultades del Congreso del Estado:

LXVII. Expedir la convocatoria para la integración de los órganos establecidos en los artículos 65 Bis y 114 de conformidad con la legislación aplicable;

LXX. Elegir al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, conforme al artículo 21 Bis de esta Constitución, así como a los integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 114 apartado C, de esta Constitución y a su Contralor.

Artículo 114. Conforme a esta Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en

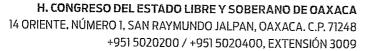
(f) CongresoDelEstadoDeOaxaca

(CongresoOaxaca











COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente. Cada órgano rendirá a través de sus titulares un informe anual de labores ante el pleno del Congreso del Estado, el cual será publicitado por los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.

C. EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA,

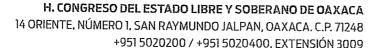
El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de bueno gobierno, en los términos que establezca la ley.

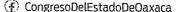
Sesionará colegiadamente y públicamente, se regirá por los principios de certeza, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad y buen gobierno.

Su Pleno estará integrado por un Comisionado Presidente y cuatro Comisionados ciudadanos; serán designados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso de Estado atendiendo a la idoneidad, experiencia y honorabilidad, así como a los principios de pluralidad, paridad de género, independencia, profesionalismo y no discriminación; durarán en el cargo cinco años, sin posibilidad de relección y serán sustituidos individualmente en forma escalonada en los términos que determine las leyes en la materia. La Presidencia del Consejo General será rotativa cada 2 años.

El nombramiento podrá ser objetado por el Gobernador del Estado, en un plazo de diez días hábiles. Si el Gobernador no objetare el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionado, la persona nombrada por el Congreso del Estado.







CongresoOaxaca







COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO



"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Sus integrantes no podrán ocupar cargo en partidos políticos ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión en el servicio público, excepto en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, siempre que no medie remuneración alguna. Sólo podrán ser removidos de conformidad con lo dispuesto en esta Constitución y las leyes de la materia. Percibirán una remuneración conforme la legislación que establezca el Estado, observando en todo momento el principio de austeridad.

El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca contará con las siguientes atribuciones:

I. Conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como, de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal;



- II. Emitir criterios generales y lineamientos para la salvaguarda de los derechos consagrados en el artículo 3 de esta Constitución, de conformidad con la ley en la materia;
- III. Conocer, instruir y resolver en única instancia, las impugnaciones y acciones que se presenten contra las autoridades que nieguen o restrinjan el acceso a la información pública;
- IV. Remitir, para conocimiento a petición fundada al organismo garante federal los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten. La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.
- V. Las resoluciones del Órgano Garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado podrá interponer recurso de revisión ante el Poder Judicial del Estado en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad estatal y nacional conforme a la ley.
- VI. Promover entre los servidores públicos y la población en general la cultura de la transparencia y el acceso a la información;
- VII. Preservar e incentivar las prácticas de transparencia comunitaria.





(f) CongresoDelEstadoDeOaxaca

(CongresoOaxaca_









COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN

Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIII. Ser integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

IX. Las demás que señale; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, esta Constitución Política y las leyes aplicables en la materia.

El Órgano Garante tendrá un Consejo Consultivo integrado por cinco consejeros, de carácter honorifico y sin goce de sueldo, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados por el periodo de cinco años. La Ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente será substituido el consejero de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo. La Ley establecerá las facultades del Consejo Consultivo.

El Órgano Garante coordinará sus acciones con el Órgano Garante federal, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano.

La Ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el órgano garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garant y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

5. Por su parte, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en sus artículos 87 establece la integración del Órgano Garante.

Artículo 87. El Órgano Garante se integrará por los siguientes órganos:

- 1.- Órganos Directivos:
- a) El Consejo General;
- b) La Presidencia del Consejo General;
- c) La o el Comisionado de Acceso a la Información Pública;
- d) La o el Comisionado de Protección de Datos Personales;
- e) La o el Comisionado de Normas y Principios de Buen Gobierno; y
- f) La o el Comisionado de Transparencia.
- 2.- Órganos técnicos:
 - a) La Secretaria o el Secretario General de Acuerdos;
 - b) La Contralora o el Contralor, y
 - c) El Consejo Consultivo Ciudadano.



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA 14 ORIENTE, NÚMERO 1. SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248 +951 5020200 / +951 5020400, EXTENSIÓN 3009 (f) CongresoDelEstadoDeOaxaca

(y) CongresoOaxaca_









COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El Órgano Garante creará las unidades administrativas y técnicas que resulten necesarias para el ejercicio de sus funciones y el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General y en esta Ley, para la designación de las personas titulares de estas áreas se observará la paridad de género.

Así mismo, del artículo 107 al 111 de la legislación en comento, se establecen la integración del Consejo Consultivo Ciudadano, requisitos para ser integrante del mismo, procedimiento establecido para su nombramiento, duración en el cargo y estructura.

> Artículo 107. El Consejo Consultivo Ciudadano es un órgano honorífico, de consulta y opinión del Órgano Garante, el cual se integra por cinco Consejeras y Consejeros que gocen de reconocido prestigio en organizaciones de la sociedad civil o la academia, preferentemente con experiencia en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, derechos humanos, archivos y fomento a los principios de gobierno abierto.

Artículo 108. Para ser integrante del Consejo Consultivo Ciudadano se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Haber desempeñado tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales en el Estado, que denoten compromiso y conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales derechos humanos;

III. No haber sido condenada o condenado por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajo los efectos del alcohol, de alguna droga o enervantes, y

IV. No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los dos años anteriores al día de su nombramiento.

Artículo 109. Las y los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, serán nombrados siguiendo el mismo procedimiento establecido para las y los Comisionados del Órgano Garante.

Artículo 110. La duración del cargo no será mayor de cinco años y se realizará de manera escalonada, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

Artículo 111. El Consejo Consultivo Ciudadano contará con un Presidente o Presidenta y una Secretaria o Secretario Técnico que serán elegidos entre sus propios integrantes por mayoría de votos, quienes durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos por un periodo igual.



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA 14 ORIENTE, NÚMERO 1. SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248 +951 5020200 / +951 5020400, EXTENSIÓN 3009 (f) CongresoDelEstadoDeOaxaca

(CongresoOaxaca_







COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

6. Toda vez que de las disposiciones legales citadas, se desprende que el OGAIPO, se encuentra integrado por un Consejo Consultivo Ciudadano, conformado por cinco consejeras o consejeros que son designados por el Pleno Legislativo de este Congreso, resulta competente para conocer y resolver el presente asunto según lo dispone el artículo 59 fracción LXVII y LXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por lo que él y las integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, con fundamento en los artículos 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, emite la siguiente convocatoria:

La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, en los artículos 59, fracciones LXVII y LXX, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca 87, 90, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 09, 10, 11, 14, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 42 fracción XXIX, apartados f y g del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

CONVOCA

A las Ciudadanas y Ciudadanos del Estado de Oaxaca, que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria a participar en el procedimiento para la designación de:

A los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano: a. Un o una integrante que durará en su encargo cinco años.



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA 14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248 +951 5020200 / +951 5020400, EXTENSIÓN 3009 (f) CongresoDelEstadoDeOaxaca

(CongresoOaxaca_













COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, bajo las siquientes:

BASES

PRIMERA- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 87, 90, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; la interesada o interesado en ocupar el cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, dentro del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se sujetará conforme a lo siguiente:

Para ser integrante del Consejo Consultivo Ciudadano se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber desempeñado tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales en el Estado, que denoten compromiso 💢 conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos humanos;
- III. No haber sido condenada o condenado por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajo los efectos del alcohol, de alguna droga o enervantes, y
- IV. No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los dos años anteriores al día de su nombramiento.

SEGUNDA. La interesada o interesado en ocupar el cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, deberá presentar solicitud por escrito, dirigido a los "CC. Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto" misma a la que deberá adjuntar los documentos siguientes, en original y copia para su debido cotejo:

a) Curriculum Vitae actualizado con copias de los documentos que acrediten lo que se exprese en el mismo, debiendo exhibir los originales para cotejo. Así mismo, las constancias, informes, publicaciones y



(CongresoOaxaca_































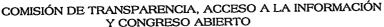






LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

cualquier otro documento que acredite el conocimiento y experiencia. De la misma manera, deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico para oír y recibir las notificaciones a que haya lugar.

- b) Escrito libre donde exprese sus motivaciones personales para aspirar al cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano) del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, manifestando bajo protesta de decir verdad que reúne todos los requisitos exigidos en la no tiene impedimento alguno para presente convocatoria y que desempeñar el cargo que solicita.
- c) Acta de nacimiento
- d) Comprobante de residencia en el Estado de Oaxaca, que podrá acreditarse mediante constancia expedida por la autoridad municipal.

Los datos personales recabados para efectos de la presente convocatoria, serán protegidos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

La presentación de documentos apócrifos y la falsedad u omisión de información será causa definitiva de eliminación del proceso de selección. Lo anterior con independencia de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se deriven del hecho.

La documentación será entregada en el cubículo del Diputado Leonardo Díaz Jiménez, Presidente de la Comisión Permanente, ubicado en Calle 14 Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248, edificio administrativo, en un horario de 9:00 a 15:00 horas dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria

TERCERA. Transcurrido el plazo para la presentación de la propuesta del o la aspirante, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, integrando el expediente de cada aspirante.

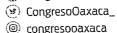












LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

Y CONGRESO ABIERTO

DISTRITO XXI. EJUTLA - SOLA DE VEGA. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La falta de algunos de los requisitos previstos en la presente, darán lugar a la desestimación de la propuesta dentro del proceso relativo.

Analizada y revisadas las propuestas de las candidatas y los candidatos, al día hábil siguiente de concluido el periodo de recepción de la documentación, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, procederá a la publicación en la página oficial y en los estrados del Honorable Congreso del Estado, de los nombres de las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad.

CUARTA. Una vez analizados y revisados los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente y publicada la lista candidatas y candidatos que reúnen los requisitos, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, citará a cada una de las personas que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad, para que comparezcan y expongan sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia y su interés para ocupar el cargo.



La comparecencia será personal en la fecha y hora indicada a cada participante, misma que será notificada a través de la cuenta de correo electrónico proporcionada por el o la aspirante, donde deberán acusar de recibido. Dicha comparecencia se llevará a cabo ante las y el integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, en la Sala del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ubicada en la Calle 14 Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248, Edificio Administrativo. La o el participante que no llegue en la fecha o el horario establecido, automáticamente tendrá por precluido el derecho de ser designado o designada.

QUINTA. Fijadas las fechas de comparecencia de las personas interesadas en ocupar el cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, el proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

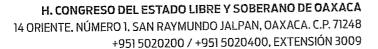
a) Cada aspirante tendrá derecho a exponer sus ideas y argumentos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales, hasta por un máximo de cinco minutos. Así mismo, expondrán











(f) CongresoDelEstadoDeOaxaca

(CongresoOaxaca_



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

los principales aspectos de la función que ejercerá durante el tiempo que dure su encargo.

b) Concluida la exposición referida en el punto anterior, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, realizarán preguntas referentes al tema y a las y los aspirantes, en el orden y tiempo que acuerden los miembros de la Comisión.

SEXTA. Una vez concluido el proceso de las entrevistas a cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, sesionará para analizar, discutir y elaborar el dictamen correspondiente, para conformar la terna de las y los aspirantes del cargo a elegir.

SÉPTIMA. Para ser electa o electo al cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano que establece la presente convocatoria, deberá lograr el voto de las dos terceras partes de las Diputadas y Diputados presentes en la sesión correspondiente al día de su elección. Quien resulte electa o electo, durará en el encargo cinco años dentro del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

OCTAVA. Si al momento de someterse a votación, ninguno (a) de las y los integrantes de la terna propuesta para ocupar el cargo de integrante del Consejo Consultivo, no alcanza la votación requerida conforme a lo establecido en el artículo 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se realizarán las rondas de votaciones necesarias, hasta alcanzar las dos terceras partes de los miembros presentes, en términos del artículo 157 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

NOVENA. La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, podrá declarar desierto el cargo a elegir.

DÉCIMA. La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, resolverá lo no previsto en la presente convocatoria



(9) CongresoOaxaca_







COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA PRIMERA. La presente convocatoria será publicada durante un periodo de siete días naturales en los estrados del Congreso del Estado de Oaxaca, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos principales medios de comunicación del Estado, en la página oficial del Honorable Congreso del Estado Oaxaca (https://www.congresooaxaca.gob.mx/) así como en las cuentas oficiales de redes sociales de Facebook (Congreso del Estado de Oaxaca) y de Twitter (@CongresoOaxaca_) a partir del siguiente día de su publicación.

Realizada la elección, se expedirá el Decreto correspondiente y en seguida se tomará protesta del cargo a quien resulte electo (a).

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a realizar el procedimiento establecido en la convocatoria correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar la publicación de la presente convocatoria en los términos de la base décimo primera en el periódico oficial del Gobierno del Estado y portal oficial de este H. Congreso del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

> DIP. LEONARDO DIAZ JIMÉNEZ PRESIDENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA 14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248 +951 5020200 / +951 5020400, EXTENSIÓN 3009 (f) CongresoDelEstadoDeOaxaca

CongresoOaxaca_

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



DIP. EVA DIEGO CRUZ INTEGRANTE

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO **INTEGRANTE**



DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ **INTEGRANTE**



LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2022,

